

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Adopte medidas para mejorar la exactitud de la información contable de las Naciones Unidas y la puntualidad con que se pone a disposición de la Sede de la Organización;

b) Emprenda una investigación de los servicios de comedor y de la tienda de artículos de regalo en la Sede e informe al respecto, por conducto de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

c) Instituya las providencias necesarias para mejorar la gestión financiera en la esfera de los arreglos actuales relativos a la prestación de servicios de viajes;

d) Saque a licitación, a su expiración, el contrato relativo a la conservación y el funcionamiento del equipo eléctrico de la Sede;

5. *Recomienda* que en todos los informes futuros de la Junta de Auditores se incluyan secciones separadas en que:

a) Se resuman las recomendaciones sobre las medidas correctivas que deban adoptar las organizaciones y los programas de que se trate, con indicación de su urgencia relativa;

b) Se informe de las medidas concretas tomadas por el Secretario General y los jefes ejecutivos de dichas organizaciones y programas para aplicar las recomendaciones anteriores de la Junta y se formulen comentarios sobre la eficacia de esas medidas y el grado en que existan problemas recurrentes;

6. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que formule comentarios en su informe sobre los progresos logrados por el Secretario General y los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas en la aplicación de las recomendaciones anteriores de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva;

7. *Pide* a la Junta de Auditores y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que abarquen en sus exámenes las esferas relativas a la suficiencia y la eficiencia de los procedimientos y controles financieros, al sistema de contabilidad y a las esferas administrativas y de gestión conexas, de conformidad con el párrafo 12.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, y que recomienden las medidas que proceda para fortalecer los procedimientos de control financiero y de gestión;

8. *Pide igualmente* a la Junta de Auditores que:

a) Vigile los progresos relativos a los aspectos mencionados en el inciso a) del párrafo 4 *supra*, en relación con los sistemas de contabilidad de las Naciones Unidas, y formule comentarios al respecto en su próximo informe a la Asamblea General;

b) Presente a la Asamblea General un documento sucinto en el cual se resuman sus comprobaciones principales y se indiquen sus conclusiones en cuanto a las medidas correctivas;

9. *Pide además* a la Junta de Auditores que estudie la posibilidad de presentar informes bienales y que informe respecto de este asunto a la Asamblea General;

10. *Pide* a los órganos rectores de todas las organizaciones sujetas a comprobaciones de cuentas por parte de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas que examinen a fondo en sus períodos ordinarios de sesiones el informe de la Junta de Auditores, el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, los comentarios conexos formulados en la Quinta Comisión y

las medidas correctivas proyectadas o adoptadas por los respectivos jefes ejecutivos de dichas organizaciones en respuesta a los comentarios y observaciones formulados por la Junta de Auditores y la Comisión Consultiva que haya aprobado la Asamblea General;

11. *Invita* a los gobiernos representados en los órganos rectores de las organizaciones y los programas cuyos estados financieros comprobados haya examinado la Asamblea General a que se aseguren de que sus representantes en esos órganos presten cabal atención a los informes de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a los comentarios conexos formulados en la Quinta Comisión.

99a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1986

41/177. Plan de conferencias

A

INFORME DEL COMITÉ DE CONFERENCIAS

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias¹⁷,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Conferencias;

2. *Aprueba* el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1987 presentado por el Comité de Conferencias¹⁸;

3. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1987 todos los ajustes que puedan ser necesarios como resultado de las medidas y decisiones que adopte la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

4. *Autoriza* a la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme, con carácter de excepción, a reunirse en la segunda quincena de septiembre de 1987;

5. *Pide* al Comité de Conferencias que en su período de sesiones sustantivo de 1987 examine, a la luz de la situación imperante, el plan de reuniones de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme para 1988 y años posteriores.

99a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1986

B

RENOVACIÓN DEL MANDATO
DEL COMITÉ DE CONFERENCIAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3351 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974, 32/72 de 9 de diciembre de 1977, 35/10 A de 3 de noviembre de 1980 y 38/32 B de 25 de noviembre de 1983,

Considerando la necesidad de fortalecer el Comité de Conferencias a fin de que pueda desempeñar plenamente sus funciones,

1. *Decide* renovar el mandato del Comité de Conferencias por un año a partir del 1° de enero de 1987;

¹⁷ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 32 (A/41/32 y Corr.1).

¹⁸ *Ibid.*, anexo II.

2. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, designe a veintidós Estados Miembros, sobre la base de un equilibrio geográfico equitativo, para integrar el Comité de Conferencias durante un período de un año a partir del 1º de enero de 1987;

3. *Pide* al Comité de Conferencias que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, considere en sus períodos de sesiones de organización y sustantivos de 1987, con carácter prioritario, la posibilidad de modificar su mandato y pasar a ser un órgano intergubernamental permanente, y que presente recomendaciones sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

99a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1986

C

MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE SERVICIOS DE CONFERENCIAS

La Asamblea General,

Acogiendo con satisfacción la mejora en el aprovechamiento de los recursos de servicios de conferencias por varios órganos subsidiarios en los últimos años,

Consciente de la necesidad permanente de lograr el aprovechamiento óptimo de los recursos de servicios de conferencias en beneficio de todos los usuarios,

1. *Invita* al Comité de Conferencias a que se mantenga en contacto con los órganos de las Naciones Unidas, en particular con aquellos que todavía no utilizan adecuadamente los recursos de servicios de conferencias que se les han asignado, con miras a conseguir que la situación siga mejorando;

2. *Aprueba* las directrices para el envío de misiones de planificación en relación con las reuniones y conferencias que se celebren fuera de los lugares en que hay sedes de las Naciones Unidas, tal como figuran en el anexo a la presente resolución;

3. *Toma nota con agradecimiento* del ofrecimiento del Gobierno de Austria¹⁹ de poner gratuitamente a disposición de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial locales de conferencias en el Centro Austriaco de Conferencias, recientemente construido, para las reuniones a las que no se pueda dar cabida en las instalaciones de conferencias del Centro Internacional de Viena, y recomienda al Comité de Conferencias que tenga debidamente en cuenta ese amable ofrecimiento cuando en el futuro planifique conferencias y reuniones de las organizaciones con sede en Viena.

99a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1986

ANEXO

Directrices para el envío de misiones de planificación en relación con las reuniones y conferencias que se celebren fuera de los lugares en que hay sedes de las Naciones Unidas

1. Se considerará que las directrices que figuran en el anexo a la resolución 37/14 B de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1982, se aplican no solamente a las conferencias especiales de las Naciones Unidas, sino también a otras reuniones, conferencias, seminarios y simposios

que deban celebrarse fuera de los lugares de conferencia de las Naciones Unidas.

2. Como norma general, no se enviarán misiones de planificación a los lugares en que existan instalaciones de conferencias de las Naciones Unidas; tampoco se enviará normalmente una misión de planificación a un lugar en que se haya celebrado una reunión o conferencia comparable a la que se esté preparando.

3. Al terminar su tarea, la misión de planificación presentará un informe al Comité de gestión de la conferencia, el cual incluirá en su informe al Comité de Conferencias un análisis de las economías y de las mejoras de eficiencia que haya logrado la misión.

D

CONTROL Y LIMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2292 (XXII) de 8 de diciembre de 1967, 2538 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, 3415 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 34/50 de 23 de noviembre de 1979, 35/10 B de 3 de noviembre de 1980, 36/117 de 10 de diciembre de 1981, 37/14 C de 16 de noviembre de 1982, 38/32 E de 25 de noviembre de 1983, y la sección III de su resolución 40/243 de 18 de diciembre de 1985,

1. *Decide* ampliar por otros tres años el período experimental establecido por la resolución 37/14 C, durante el cual ningún órgano subsidiario de la Asamblea General tendrá derecho a actas resumidas, con excepción de los siguientes:

- El Comité Especial del Océano Índico;
- El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;
- La Comisión de Derecho Internacional;
- La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;
- El Comité Especial contra el *Apartheid*;
- La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;
- El Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

2. *Invita* a los órganos rectores de órganos y programas de las Naciones Unidas, concretamente a la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que reconsideren si necesitan actas resumidas;

3. *Decide además* que no se levanten en el futuro actas resumidas de las conferencias sobre promesas de contribuciones ni de las reuniones de órganos especiales para el anuncio de contribuciones voluntarias de los Estados;

4. *Invita* al Comité de Estado Mayor a que considere la posibilidad de prescindir de sus actas literales;

5. *Reafirma* su recomendación a los Estados Miembros y a los organismos especializados de que, cuando preparen sus respuestas a cuestionarios o exposiciones de organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, tengan presente el objetivo de lograr la máxima brevedad al enunciar sus posiciones;

6. *Recuerda* el párrafo 30 de la sección III de su decisión 34/401 de 21 de septiembre, 25 de octubre, 29 de noviembre y 12 de diciembre de 1979, en que pidió a los Estados Miembros que, en la medida de lo posible, se

¹⁹ Véase A/AC.172/INF/6.

abstuvieran de solicitar la distribución de comunicaciones individuales como documentos de la Asamblea General y, en su lugar, solicitaran, cuando fuese necesario, la distribución de ese tipo de documentos en los idiomas oficiales en que los hubiesen presentado, acompañados de una nota verbal;

7. *Pide* al Comité de Conferencias que examine la cuestión del número de comunicaciones de los Estados Miembros que se distribuyen como documentos de las Naciones Unidas y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

99a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1986

*
* *

En la 102a. sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1986, el Presidente de la Asamblea General anunció que, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución B supra, había designado a los siguientes 22 miembros para integrar el Comité de Conferencias.

En consecuencia, el Comité de Conferencias se compone de los siguientes Estados Miembros: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGELIA, ARGENTINA, AUSTRIA, BAHAMAS, CHILE, CHIPRE, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDONESIA, JAPÓN, KENYA, MÉXICO, NUEVA ZELANDIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, SENEGAL, SRI LANKA, TÚNEZ y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

41/178. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando todas sus anteriores resoluciones pertinentes sobre la escala de cuotas,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas²⁰,

Reconociendo que la capacidad de pago de los Estados Miembros es el criterio fundamental para determinar la escala de cuotas,

Reconociendo la obligación de los Estados Miembros, en virtud del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General,

Tomando en consideración las opiniones expresadas en el transcurso del debate en la Quinta Comisión²¹,

1. *Pide* a la Comisión de Cuotas que continúe, con arreglo a su mandato, sus trabajos relativos a los métodos para determinar una escala de cuotas equitativa, tomando en consideración las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el debate sobre el informe de la Comisión de Cuotas²¹;

2. *Pide* a la Comisión de Cuotas que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos arriba mencionados;

3. *Pide* al Secretario General que facilite a la Comisión de Cuotas los medios que necesite para llevar a cabo los trabajos que se describen en la presente resolución.

99a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1986

41/179. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano²² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²³,

Teniendo presentes las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) de 19 de marzo de 1978, 427 (1978) de 3 de mayo de 1978, 434 (1978) de 18 de septiembre de 1978, 444 (1979) de 19 de enero de 1979, 450 (1979) de 14 de junio de 1979, 459 (1979) de 19 de diciembre de 1979, 474 (1980) de 17 de junio de 1980, 483 (1980) de 17 de diciembre de 1980, 488 (1981) de 19 de junio de 1981, 498 (1981) de 18 de diciembre de 1981, 501 (1982) de 25 de febrero de 1982, 511 (1982) de 18 de junio de 1982, 519 (1982) de 17 de agosto de 1982, 523 (1982) de 18 de octubre de 1982, 529 (1983) de 18 de enero de 1983, 536 (1983) de 18 de julio de 1983, 538 (1983) de 18 de octubre de 1983, 549 (1984) de 19 de abril de 1984, 555 (1984) de 12 de octubre de 1984, 561 (1985) de 17 de abril de 1985, 575 (1985) de 17 de octubre de 1985, 583 (1986) de 18 de abril de 1986 y 586 (1986) de 18 de julio de 1986, del Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones S-8/2 de 21 de abril de 1978, 33/14 de 3 de noviembre de 1978, 34/9 B de 17 de diciembre de 1979, 35/44 de 1º de diciembre de 1980, 35/115 A de 10 de diciembre de 1980, 36/138 A de 16 de diciembre de 1981, 36/138 C de 19 de marzo de 1982, 37/127 A de 17 de diciembre de 1982, 38/38 A de 5 de diciembre de 1983, 39/71 A de 13 de diciembre de 1984 y 40/246 A de 18 de diciembre de 1985,

Reafirmando sus decisiones anteriores relativas al hecho de que para sufragar los gastos causados por tales operaciones se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a las operaciones de mantenimiento de la paz que exigen gastos cuantiosos,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad con respecto a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz decididas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

I

Decide asignar a la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 1 de la sección I de la resolución S-8/2 de la Asamblea General la suma bruta de 35.872.000 dólares

²⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/41/11).

²¹ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 9a., 10a., 22a., 23a., 25a. y 28a. y corrección.

²² A/41/783 y Corr.1.

²³ A/41/820, secc. III.